



PROTOCOLO ELABORADO POR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL CON RESPECTO A LA REVISIÓN DE LAS MEDIDAS FRENTE A LA COVID-19 A ADOPTAR EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL ANTE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN SANITARIA Y AVANCE DE LA VACUNACIÓN.

MOTIVO DE LA ELABORACIÓN: Se redacta el presente Protocolo para establecer una serie de medidas de prevención necesarias a tener en cuenta por el personal que presta servicios en las instalaciones del Ministerio de Educación y Formación Profesional (en adelante MEFP) a la hora de recuperar la prestación ordinaria presencial del trabajo derivado de los cambios en la clasificación del riesgo de los grupos vulnerables como consecuencia de las crecientes coberturas vacunales en todos los grupos de edad y todo el territorio nacional y de haber superado ya el 70% a nivel general.

PRIMERO: Se ha procedido a consultar la documentación generada por las distintas Administraciones públicas competentes en la materia, como el Ministerio de Sanidad y el Ministerio de Industria, y la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública sobre revisión de las medidas frente a la COVID-19 a adoptar en la Administración General del Estado ante la evolución de la situación sanitaria y avance de la vacunación, **de 15 de septiembre de 2021**, en lo que a la recuperación de la prestación ordinaria presencial del trabajo se refiere, para desarrollar el presente Protocolo.

Dado que el Ministerio de Sanidad actualiza periódicamente el documento “Procedimiento para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 (COVID-19)” **por parte de este Servicio de Prevención se estará en todo momento a las posibles variaciones que se pudieran ir produciendo y se recomendarán aquellas medidas que sean indicadas tanto por el Ministerio de Sanidad como por las distintas administraciones públicas competentes en la materia, adaptadas al MEFP.**

SEGUNDO: El Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2, de 16 de julio de 2021, vigente en este momento, establece unos escenarios de riesgo de exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en el entorno laboral (ANEXO I).

Según estos criterios el personal que presta servicios en el Ministerio se encuadraría, por regla general, en el colectivo de **BAJA PROBABILIDAD DE EXPOSICIÓN**, por lo que no es necesaria la adopción de medidas extraordinarias más allá de las que se indican como de carácter general en el presente documento.

TERCERO: Las medidas de protección individual (incluyendo el equipo de protección individual -EPI-), deben ser adecuadas y proporcionales al riesgo o riesgos frente a los que debe ofrecerse protección acorde con la actividad laboral o profesional.

Para el personal que presta servicio en **atención directa al público**, en tanto que no exista **la distancia de seguridad recomendada en la guía del Ministerio de Sanidad** y si no existen medidas de protección colectiva que eviten el contacto directo, **se recomienda lo siguiente**, siempre teniendo en cuenta que las medidas de protección individual (incluyendo el equipo de protección individual -EPI-), deben ser adecuadas y proporcionales al riesgo o riesgos de las actividades y trabajos a desarrollar:



- Debe evitarse la exposición de los trabajadores que, en función de sus características personales o estado biológico conocido, debido a patologías previas, medicación, trastornos inmunitarios o embarazo, sean considerados especialmente sensibles a este riesgo.
- Se limitará el número de personas y el tiempo de exposición al mínimo posible.
- Se informará claramente a los ciudadanos que accedan al centro sobre las medidas organizativas y sobre su obligación de cooperar en su cumplimiento. Para ello, se promoverá la disposición de cartelería de autoridades sanitarias con recomendaciones de actuación en espacios públicos (distancia social, higiene, etiqueta respiratoria, etc.).

Se reforzarán las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición, para ello **se recomienda**:

- Establecer un control a la entrada al Ministerio **de toda persona ajena al mismo**, midiendo la temperatura de la persona al entrar en las instalaciones de manera que si esta es **igual o superior a 37,5 grados** se le impide la entrada al centro.
- Tendrán que implementarse medidas para minimizar el contacto entre personal del Ministerio y el público, de manera que se atenderá a las **siguientes consideraciones**: el aforo máximo deberá permitir cumplir con el requisito de distancia interpersonal. Se habilitarán mecanismos de control de acceso en las entradas. La permanencia en las instalaciones del Ministerio deberá ser la estrictamente necesaria. Todo el público, incluido el que espera en el exterior, debe guardar la distancia interpersonal.
- Se mantendrán las mamparas instaladas, quedando protegida la zona de trabajo.
- Se proporcionarán mascarillas del tipo FFP2 al personal que realice las funciones de registro y atención directa al público.
- La higiene de manos, junto con la distancia y el uso de mascarilla, es la medida principal de prevención y control de la infección. Lavarse las manos con agua y jabón, o con solución a base de alcohol, protege de igual forma y debe realizarse después de la posibilidad de haber estado en contacto con secreciones respiratorias.

CUARTO: De manera general se recomiendan las siguientes actuaciones, de aplicación a todo el personal:

- **La recuperación de la prestación ordinaria presencial del trabajo debe guiarse por el principio de minimización del riesgo.** Se debe evitar la realización de actividades que impliquen aglomeraciones de personas.
- **Se debe organizar la entrada al trabajo de forma escalonada** para evitar aglomeraciones en la entrada a los centros de trabajo.
- **En la medida de lo posible**, tal y como está estipulado, en el acceso al centro de trabajo se mantendrá un sentido de entrada y otro de salida. En el caso de los controles de seguridad, se establecerá una distancia razonable entre las personas para limitar el contacto.
- **Se recomienda que se planifiquen las tareas de tal forma que se garantice la distancia de seguridad de un metro y medio en el trabajo**, tanto mientras se trabaja en las instalaciones como en la entrada y la salida al centro de trabajo como durante la permanencia en el mismo.
- En el caso de que por razones de salud laboral se tuvieran que adoptar **turnos como medida organizativa entre el personal que comparte espacios comunes**, estos se realizarán en la modalidad de días alternos.



- **Hay que asegurar que la distancia interpersonal** está garantizada en las zonas comunes como las cafeterías, aseos y lugares de tránsito y, en cualquier caso, deben evitarse aglomeraciones de personal en estos puntos.
- **En aquellos espacios con mayor densidad de ocupación** (oficinas paisaje, equipos multifunción, máquinas de vending, registro, etc.) se recordará mediante cartelería y señalización la necesidad de respetar el distanciamiento de un metro y medio entre personas.
- **Para los desplazamientos entre plantas** se priorizará el uso de escaleras, especialmente para acceder a las primeras plantas o en la circulación entre plantas próximas. Se dará prioridad para el uso de ascensores a personas con discapacidad o para desplazamientos en edificios de mayor altura y/o densidad de ocupación. Preferentemente se utilizarán de manera individual y, en el caso de hacerlo de forma compartida, **siempre** se deberá utilizar mascarilla.
- **El aforo de las salas de reuniones** se irá adaptando en función de lo establecido por las autoridades sanitarias.
- **El aforo de la cafetería, en el caso de que se proceda a su apertura**, se adaptará a lo que establezcan las autoridades sanitarias.
- **Medidas de higiene en el centro de trabajo:** Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de más de cinco minutos. Se recomienda mantener la temperatura del centro entre 23 y 26° C. Es recomendable reforzar la limpieza de los filtros de aire y aumentar el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para renovar el aire de manera más habitual. Se debe revisar al menos diariamente el funcionamiento de dispensadores de jabón, gel desinfectante, papel desechable, etc., procediendo a reparar o sustituir aquellos que presenten averías. También se debe vigilar el funcionamiento y la limpieza de sanitarios y grifos de aseos.
- Se mantendrán las **tareas de limpieza y desinfección** en todas las estancias.
- **Se ventilarán de forma frecuente las instalaciones**, si es posible mediante la apertura de ventanas y puertas. **En las zonas que no dispongan de ventilación natural, se asegurará una renovación de aire del al menos 50 m³/hora por trabajador**, tal y como exige el RD 486/97.
- **Se mantendrán los dispensadores de solución hidroalcohólica** para la desinfección de manos en las zonas donde se encuentran instalados.
- El uso correcto de mascarilla y la distancia física interpersonal han demostrado su eficacia en diferentes entornos para la reducción de la transmisión de SARS-CoV-2 mediante aerosoles, aunque es necesario incidir en la necesidad de un ajuste adecuado de la mascarilla y de utilizarla siempre en espacios interiores compartidos, incluso a distancias mayores de un metro y medio.



Dependiendo del tipo de estancia, el número de personas reunidas, el uso o no de mascarilla (sin especificar tipo) y las actividades realizadas en los puestos de trabajo, el Ministerio de Sanidad ha establecido una categorización de riesgo cualitativa de transmisión por aerosoles según se muestra en el Anexo II.

Teniendo en cuenta que, en las dependencias de Servicios Centrales del Ministerio de Educación y Formación Profesional, se están aplicando todos los protocolos de limitaciones de aforo, distancias de seguridad, ventilación y uso de mascarillas, el **riesgo de transmisión de aerosoles** se considera **BAJO**, incluso en aquellas dependencias donde el tiempo de contacto es elevado (durante toda la jornada laboral).

Este nivel de riesgo BAJO se consigue siempre y cuando los trabajadores hagan uso de la mascarilla.

Por lo tanto, **para evitar que se pueda presentar un riesgo MEDIO, con carácter general**, hay que tener en cuenta las siguientes recomendaciones y obligaciones en su caso:

- **Usar la mascarilla.** Usar siempre en espacios cerrados/ambientes interiores independientemente de la distancia a la que esté otra persona ya que el uso de mascarilla se ha demostrado como una medida muy efectiva para limitar la emisión de bioaerosoles, así como evitar la inhalación de los mismos, asimismo usarla también en espacios exteriores. Hacer un uso correcto, lo que incluye no sobrepasar el tiempo de uso. Es muy importante hacer un ajuste adecuado: cubrir boca, nariz y mentón.
- **Mantener distancia física interpersonal.** El riesgo de transmisión se reduce considerablemente a mayor distancia si el local está bien ventilado y la reducción de aforos favorece el mantenimiento de la distancia interpersonal.
- **Reducir la emisión de aerosoles** disminuyendo el tono de voz, evitando gritar y reduciendo los niveles de ruido ambiental (lugares públicos) para favorecer que se pueda hablar en tono bajo.
- **Evitar en lo posible** los ambientes interiores concurridos y mal ventilados.

QUINTO: Atendiendo a la última actualización del procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al coronavirus (SARS-CoV-2), **se recomienda** reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición. Con **carácter general para todo el personal** del Ministerio se establecen las siguientes medidas:

➤ **NORMAS DE ACTUACIÓN SI PRESENTA SÍNTOMAS DE LA ENFERMEDAD.**

1- Si los síntomas aparecen en el domicilio:

- Todo aquel trabajador que presente síntomas compatibles con la enfermedad no acudirá al centro de trabajo, lo comunicará al Ministerio. Estos síntomas son la fiebre por encima de 37º, la tos o la falta de aire. Si se presentan estos síntomas, se pondrá en contacto con los servicios de salud para que le indiquen las medidas a tomar siguiendo las recomendaciones que le indiquen. **Teléfono Coronavirus 900102112. Teléfono de Emergencias 112. También lo comunicara a su superior jerárquico.**
- Respecto al resto de los trabajadores que hayan estado en contacto con el enfermo, se seguirá el Protocolo del Ministerio de Sanidad vigente en cada momento. En el enlace [Diagrama COVID](#) se resumen las actuaciones a llevar a cabo en el manejo de casos.



- Si un trabajador ha estado en contacto estrecho (cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso a una distancia menor de dos metros durante un tiempo de más de 15 minutos en 24 horas) o ha compartido espacio sin guardar la distancia interpersonal con una persona afectada por la COVID-19, si se tratara de una persona que no ha recibido una pauta de vacunación completa, o no han pasado los periodos establecidos para cada una de las vacunas desde la última dosis, tampoco debe acudir a su puesto de trabajo, incluso en ausencia de síntomas, por un espacio de al menos 10 días e informará a su unidad administrativa quien dará traslado al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del MEFP para la aplicación del Protocolo del Ministerio de Sanidad vigente en cada momento.

2- Si los síntomas aparecen en el trabajo:

- Si un trabajador se pone repentinamente enfermo estando en el trabajo, con síntomas, entre otros, de fiebre ($+37^{\circ}$), tos y falta de aire debe **comunicarlo inmediatamente** a su superior jerárquico.
- Debe informar de los trabajadores con los que haya estado en contacto.
- Una vez conocida la situación, se procederá a ventilar bien el despacho en el que haya estado el enfermo y limpiar las superficies de trabajo con las que haya podido entrar en contacto (mesa, silla, teclado, ratón...). Respecto al resto de los trabajadores que hayan estado en contacto con el enfermo, se seguirá el Protocolo del Ministerio de Sanidad vigente en cada momento.

En caso de sospecha de un posible contagio, deberán seguirse las instrucciones que aparecen en la página de INTRANET: <https://intranet.educacion.gob.es/mc/avisos/coronavirus.html>

SEXTO: Modalidad ordinaria presencial de prestación del servicio.

- La cláusula tercera de la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública sobre revisión de las medidas frente a la COVID-19 a adoptar en la Administración General del Estado ante la evolución de la situación sanitaria y avance de la vacunación establece que la modalidad ordinaria de prestación de servicio en la Administración General del Estado para todo su personal será la presencial en el centro de trabajo, sin perjuicio de los criterios y pautas que se establecen para los colectivos especialmente sensibles frente a la COVID-19 por la autoridad sanitaria.
- El cumplimiento de la jornada de trabajo se realizará de la siguiente manera:
 - a) Presencia física en el centro de trabajo, de lunes a viernes en el horario habitual establecido en la Resolución por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y en el Calendario laboral aprobado según el régimen de dedicación de cada puesto.
 - b) Podrá realizarse por medios telemáticos, previa autorización y siempre que las funciones sean susceptibles de prestarse a distancia, hasta un 20% de la jornada de trabajo semanal que podrá realizarse por las tardes o acumularse en un día completo.

Deberá informarse al Servicio de Prevención de aquellos trabajadores que opten por realizar una parte de la jornada en modalidad de teletrabajo a fin de proceder a la correspondiente evaluación de riesgos laborales del puesto de teletrabajo desde el que se prestará el servicio.

Los distintos órganos y unidades del MEFP asegurarán la organización del uso ordenado de la parte telemática para garantizar la prestación de los servicios públicos. Dicha prestación telemática podrá ser reversible por razones de carácter



organizativo y de necesidades del servicio. No supondrá menoscabo de la jornada y horario, debiéndose respetar en todo caso el descanso necesario.

- La cláusula cuarta de la precitada resolución prevé de forma expresa que se podrá excepcionar hasta el 100% de la jornada semanal de la presencia física en el centro de trabajo, realizando sus funciones por medios telemáticos:

a) al personal que se catalogue por el servicio de prevención correspondiente como especialmente sensible por inmunodeficiencia o en tratamiento por cáncer, o los que así se determinen por la autoridad sanitaria en función de las recomendaciones que se establezcan por el servicio de prevención en cada caso, para el que se podrán mantener las medidas de protección que les hayan sido indicadas hasta que la situación epidemiológica permita su completa reincorporación.

b) al personal que se encuentre en los supuestos de cuarentena obligatoria en relación con la COVID-19, debidamente justificada, así como cuando dicha cuarentena afecte a las personas menores o dependientes a su cargo.

- **Se deberá comunicar al Servicio de Prevención** qué trabajadores pertenecen a un grupo **vulnerable para la COVID-19 en el desarrollo de su actividad laboral**.

Con la evidencia científica disponible en mayo de 2021 (Información científico-técnica sobre la COVID-19, del Ministerio de Sanidad; ECDC; CDC), el Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables para COVID-19 las personas con enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, diabetes, insuficiencia renal crónica, inmunodepresión, cáncer en fase de tratamiento activo, enfermedad hepática crónica severa, obesidad mórbida (IMC>40), embarazo y mayores de 60 años.

- El Servicio de Prevención evaluará el puesto de trabajo de aquellos trabajadores considerados como vulnerables a fin de establecer el nivel de riesgo en la actividad laboral de acuerdo con los criterios y pautas establecidos en el Procedimiento para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 (COVID-19) vigente en cada momento a fin de adecuar, en base a los mismos, las medidas de protección a adoptar para el personal durante el horario de prestación presencial de los servicios conforme a la resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública sobre revisión de las medidas frente a la COVID-19 a adoptar en la Administración General del Estado ante la evolución de la situación sanitaria y avance de la vacunación.
- **Toda esta información, especialmente sensible, será protegida atendiendo a lo establecido en la legislación referida a la protección de datos.**
- **Se mantendrán las siguientes recomendaciones específicas a seguir en el trabajo:**
 - **En el caso de despachos unipersonales no es imprescindible usar mascarilla, exclusivamente cuando los trabajadores permanezcan sentados en su puesto de trabajo**, si el tipo de trabajo no lo requiere y/o si se mantiene la distancia interpersonal con cualquier persona que pueda acceder a los mismos.
 - Mantener la distancia interpersonal de seguridad recomendada por las autoridades sanitarias.
 - Evitar el saludo con contacto físico, incluido el dar la mano.



- Evitar en la medida de lo posible utilizar equipos y dispositivos de otros trabajadores y, en caso de que sea necesario, aumentar las medidas de precaución y, de ser posible, desinfectarlos antes de usarlos. Si no es posible, lavarse las manos inmediatamente después de haberlos usado.
- Facilitar el trabajo al personal de limpieza cuando se abandone el puesto, despejando lo máximo posible.
- Tirar cualquier desecho de higiene personal –especialmente, los pañuelos desechables– de forma inmediata a las papeleras o contenedores habilitados.
- Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón, o con una solución hidroalcohólica. Es especialmente importante lavarse después de toser o estornudar o después de tocar superficies potencialmente contaminadas. Procurar que cada lavado dure al menos 40 segundos.
- Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser y estornudar, y deséchalo a continuación a un cubo de basura que cuente con cierre. Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.
- Que se intensifique la limpieza con productos adecuados de las zonas donde exista atención a público y, en la medida de lo posible, la ventilación de las mismas.
- Evitar en la medida de lo posible el uso de ascensores, especialmente para acceder a las primeras plantas o en la circulación entre plantas próximas.

SÉPTIMO: Reuniones y viajes.

- Con carácter general, las reuniones se celebrarán presencialmente o mediante audioconferencia o videoconferencia o modalidad mixta, respetando el aforo máximo establecido para cada sala por los servicios de prevención.
- Se evitarán, en lo posible, las reuniones que impliquen desplazamientos a otra localidad, así como los viajes de trabajo siempre que puedan utilizarse medios tecnológicos como la audioconferencia o videoconferencia.

OCTAVO: Los cursos y actividades formativas.

- Se podrán desarrollar e impartir presencialmente, o mediante medios telemáticos con la finalidad de minimizar los posibles riesgos para la salud, respetando en todo caso los términos que determinen las autoridades sanitarias.

NOVENO: Las convocatorias de procesos selectivos.

- Continuarán su tramitación y ejecución ordinaria, debiendo respetar en todo caso las indicaciones que realicen las autoridades sanitarias. Se impulsará el uso de medios de carácter telemático tanto en las pruebas de examen como en los ejercicios de lectura presencial de carácter individual por parte de la persona candidata.



DÉCIMO: Servicios de atención al público.

- Se mantiene la necesidad de cita previa al menos hasta el 31 de diciembre de 2021. Para el servicio de registro dependiente de la Administración General del Estado no será necesaria la misma. En todo caso se limitará el aforo de la ciudadanía en la atención presencial en función del espacio disponible para atención al público y se adoptarán las medidas de prevención para garantizar la seguridad y salud de acuerdo con lo que establezca la normativa vigente.

El horario de atención al público de manera presencial no podrá ser inferior al horario fijo mínimo de modalidad presencial de prestación de los servicios previsto en el presente informe.

EL JEFE DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- RD 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- RD 486/97, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-Cov-2), de 16 de julio de 2021 del Ministerio de Sanidad.
- Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.
- Real Decreto-ley 13/2021, de 24 de junio, por el que se modifican la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto de la COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda.
- Resolución de la Secretaría General de Función Pública sobre revisión de las medidas frente a la COVID-19 a adoptar en la Administración General del Estado ante la evolución de la situación sanitaria y avance de la vacunación de 15 de septiembre de 2021.



ANEXO I

EXPOSICIÓN DE RIESGO	EXPOSICIÓN DE BAJO RIESGO	BAJA PROBABILIDAD DE EXPOSICIÓN
<p>Personal sanitario asistencial y no asistencial que atiende a un caso sospechoso o confirmado de COVID-19.</p> <p>Situaciones en las que no se puede evitar un contacto estrecho en el trabajo con casos sospechoso o confirmado de COVID-19</p>	<p>Personal asistencial y no asistencial que entra en zonas COVID, y cuyas tareas se realizan manteniendo la distancia de seguridad y sin actuación directa sobre casos sospechosos o confirmados.</p> <p>Personal no sanitario que tenga contacto con material sanitario, fómites o desechos posiblemente contaminados.</p> <p>Ayuda a domicilio de contactos asintomáticos.</p>	<p>Personal sanitario asistencial y no asistencial que desarrolla su actividad en áreas NO COVID con las medidas de prevención adecuadas.</p> <p>Trabajo en ámbito no sanitario o no sociosanitario con probabilidad de contacto con casos de COVID-19, manteniendo la distancia de seguridad y sin actuación directa sobre ellos.</p>
REQUERIMIENTOS		
La evaluación específica del riesgo de exposición determinará las medidas preventivas a adoptar en cada situación concreta.		



ANEXO II

Número de personas y actividad de grupo	Baja ocupación			Alta ocupación		
	Exterior	Interior bien ventilado	Interior mal ventilado	Exterior	Interior bien ventilado	Interior mal ventilado
Con mascarilla, contacto durante poco tiempo						
En silencio	Verde	Verde	Verde	Verde	Verde	Amarillo
Hablando	Verde	Verde	Verde	Verde	Verde	Amarillo
Gritando, cantando	Verde	Verde	Amarillo	Amarillo	Amarillo	Rojo
Con mascarilla, contacto durante mucho tiempo						
En silencio	Verde	Verde	Amarillo	Verde	Amarillo	Rojo
Hablando	Verde	Verde	Amarillo	Amarillo	Amarillo	Rojo
Gritando, cantando	Verde	Amarillo	Rojo	Amarillo	Rojo	Rojo
Sin mascarilla, contacto durante poco tiempo						
En silencio	Verde	Verde	Amarillo	Amarillo	Amarillo	Rojo
Hablando	Verde	Amarillo	Amarillo	Amarillo	Rojo	Rojo
Gritando, cantando	Amarillo	Amarillo	Rojo	Rojo	Rojo	Rojo
Sin mascarilla, contacto durante mucho tiempo						
En silencio	Verde	Amarillo	Rojo	Amarillo	Rojo	Rojo
Hablando	Amarillo	Amarillo	Rojo	Rojo	Rojo	Rojo
Gritando, cantando	Amarillo	Rojo	Rojo	Rojo	Rojo	Rojo

Verde: riesgo bajo.
Amarillo: riesgo medio.
Rojo: riesgo alto